3/8/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. ___0 0 0 5 6 5

Señor(a)

JORGE ENRIQUE HENRIQUEZ FERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL SOLESALUD IPS CALLE 16 N° 17-68 SOLEDAD-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:0917 DEL 2015 EXPEDIENTE 2026-004 REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG166860759CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00917 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015		
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.		
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la gerencia de gestión ambiental de la C. R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011		
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del dia siguient de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011		
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a finalizar el día siguiente al retiro del aviso.		
Sujeto a notificar:	JORGE ENRIQUE HENRIQUEZ FERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL		

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de
2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación
Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 03 ACO. 2017
hasta las 5:00pm del día

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

Kepout.

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor Reviso: Ing. Liliana Zapata (subdirectora de Gestión Ambiental. 136

36/9/12

BARRANQUILLA, 30 JUN. 2017

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0 0 4 4 0

Señor(a)

JORGE ENRIQUE HENRIQUEZ FERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL SOLESALUD IPS

CALLE 16 # 17 - 68 SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:00000917 DE 2015

Número de Expediente: 2026 - 004

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el correspondiente guía de envío No. YG102175152CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00000917 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015		
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.		
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocicion ante la Gerencia de Gestion ambiental. ART 76 de la LEY 1437 de 2011		
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011		
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida a finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.		
Sujeto a notificar:	JORGE ENRIQUE HENRIQUEZ FERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL SOLESALUD IPS		

Se adjunta copia integra del AUTO:00000917 Del 8 DE OCTUBRE 2015 No.3 folios.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Direccion (C)

Elaboro: jairo pacheco Reviso: evaristo arteta

Reviso:Liliana Zapata G. - Subdireccion De Gestion Ambiental

Brot

100



Barranquilla, 13 CT. 2015

GA

--005423

Señor(a)

JORGE ENRIQUE HENRIQUEZ FERNANDEZ

Representante Legal SOLESALUD IPS Calle 16 N° 17-68 Soledad - Atlántico

Ref: Auto No.

00000917

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente.

Sellelle

GERENTE GESTION AMBIENTAL.

Proyectó Paola Donado Arevalo. Contratista. EXP 2026-004

Calle 66 No. 58 - 43 - PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 10 0 19 17 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA IPS SOLESALUD DE SOLEDAD-ATLANTICO".

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental..."

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo cefinidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 000009 17 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA IPS SOLESALUD DE SOLEDAD-ATLANTICO".

Que revisado el expediente Nº 2026-004 perteneciente a la IPS SOLESALUD, con Nit N°802.013.986-2.213.847-0, representada legalmente por el señor Jorge Enrique Henríquez Fernández, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento ambiental correspondiente a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución Nº 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son SOLESALUD, puede encuadrarse como Usuario de MENOR IMPACTO, el cual de conformidad con el artículo señalado es definido como: "Aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos, y gaseosos es menor o igual al 15% de los limites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán varias horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento".

Que de acuerdo a la Tabla Nº 32, correspondiente a Usuarios de menor impacto la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	 Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Seguimientos PGIRHS (10 y más KG/mes)	\$155.894,09	\$94.450,79	\$472.254

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: La IPS SOLESALUD, con Nit N°802.013.986-2.213.847-0, representada legalmente por el señor Jorge Enrique Henríquez Fernández deberá cancelar la suma de correspondiente a Cuatrocientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$472.254), por concepto de seguimiento al PGIRHS correspondiente al año 2015, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 000009 17 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA IPS SOLESALUD DE SOLEDAD-ATLANTICO".

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 OCT. 2015

JULIETTE SLEMAN CHAMS GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp N° 2026-004 Elaboro: Paola Donado Arévalo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 000009 17 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA IPS SOLESALUD DE SOLEDAD-ATLANTICO".

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 OCT. 2015

JULIETTE SLEMAN CHAMS GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp N° 2026-004 Elaboro: Paola Donado Arévalo.

